

## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-025/2024, DRMSG/SRM/C-026/2024, DRMSG/SRM/C-027/2024, DRMSG/SRM/C-028/2024, DRMSG/SRM/C-029/2024, DRMSG/SRM/C-030/2024, DRMSG/SRM/C-031/2024, DRMSG/SRM/C-032/2024, DRMSG/SRM/C-033/2024, DRMSG/SRM/C-034/2024, DRMSG/SRM/C-035/2024, DRMSG/SRM/C-036/2024, DRMSG/SRM/C-037/2024, DRMSG/SRM/C-038/2024, DRMSG/SRM/C-039/2024, DRMSG/SRM/C-040/2024, DRMSG/SRM/C-041/2024, DRMSG/SRM/C-042/2024, DRMSG/SRM/C-043/2024, DRMSG/SRM/C-044/2024, DRMSG/SRM/C-045/2024, DRMSG/SRM/C-046/2024, DRMSG/SRM/C-047/2024, DRMSG/SRM/C-048/2024, DRMSG/SRM/C-049/2024, DRMSG/SRM/C-050/2024, DRMSG/SRM/C-051/2024, DRMSG/SRM/C-054/2024, DRMSG/SRM/C-055/2024, DRMSG/SRM/C-056/2024, DRMSG/SRM/C-057/2024, DRMSG/SRM/C-058/2024, DRMSG/SRM/C-059/2024, DRMSG/SRM/C-060/2024, DRMSG/SRM/C-061/2024, DRMSG/SRM/C-062/2024, DRMSG/SRM/C-063/2024, DRMSG/SRM/C-064/2024, DRMSG/SRM/C-065/2024, DRMSG/SRM/C-066/2024, DRMSG/SRM/C-067/2024, DRMSG/SRM/C-068/2024, DRMSG/SRM/C-069/2024, DRMSG/SRM/C-070/2024, DRMSG/SRM/C-071/2024, DRMSG/SRM/C-072/2024, DRMSG/SRM/C-073/2024, DRMSG/SRM/C-074/2024, DRMSG/SRM/C-075/2024, DRMSG/SRM/C-076/2024, DRMSG/SRM/C-077/2024, DRMSG/SRM/C-078/2024, DRMSG/SRM/C-079/2024, DRMSG/SRM/C-080/2024, DRMSG/SRM/C-081/2024, DRMSG/SRM/C-082/2024, DRMSG/SRM/C-083/2024, DRMSG/SRM/C-084/2024, DRMSG/SRM/C-085/2024, DRMSG/SRM/C-086/2024, DRMSG/SRM/C-087/2024, DRMSG/SRM/C-088/2024, DRMSG/SRM/C-090/2024, DRMSG/SRM/C-091/2024, DRMSG/SRM/C-092/2024, DRMSG/SRM/C-093/2024, DRMSG/SRM/C-094/2024, DRMSG/SRM/C-095/2024, DRMSG/SRM/C-096/2024, DRMSG/SRM/C-097/2024, DRMSG/SRM/C-098/2024, DRMSG/SRM/C-099/2024, DRMSG/SRM/C-100/2024, DRMSG/SRM/C-101/2024, DRMSG/SRM/C-102/2024, DRMSG/SRM/C-103/2024, DRMSG/SRM/C-104/2024, DRMSG/SRM/C-105/2024, DRMSG/SRM/C-106/2024, DRMSG/SRM/C-107/2024, DRMSG/SRM/C-108/2024, DRMSG/SRM/C-109/2024, DRMSG/SRM/C-110/2024, DRMSG/SRM/C-111/2024, DRMSG/SRM/C-112/2024, DRMSG/SRM/C-113/2024, DRMSG/SRM/C-114/2024, DRMSG/SRM/C-115/2024, Formalizados y comprendidos en el Segundo Trimestre del 2024.
<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	<div style="text-align: center;">                       Lic. Pedro Galindo Lopez                      Director de Recursos Materiales y Servicios Generales                 </div> <p style="text-align: center;">(Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)</p>
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	52a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, iniciada el 06 de diciembre de 2024 y cerrada el 17 de diciembre de 2024.





"RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO **DRMSG/SRM/C-032/2024** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE **"EL CIDE"** Y, POR LA OTRA, **GLOBAL GROUP KASSTEN, S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR LA **C. ELIZABETH CECILIA CASTILLO TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. **"EL CIDE"** declara que:

- 1.1 **"EL CIDE"** es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/20/00303 de fecha 17 de marzo de 2020, la C. Joanna Helena Prieto Siller, en su carácter de Directora de Recursos Humanos con R.F.C [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

Generales, con R.F.C. [REDACTED] facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”; 75 y 82 de su Reglamento.

1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a las partidas:

- a) 25301, “Medicinas y productos farmacéuticos”
- b) 25401, “Materiales, accesorios y suministros médicos”

Otorgada mediante oficio número DRF/142/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. CID74112584A.

1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 135,708 de fecha 25 de abril de 2012, otorgada ante el notario público número 198 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Enrique Almanza Pedraza, mediante la cual se protocolizó la constitución de la sociedad GLOBAL GROUP KASSTEN, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 473853-1 en fecha 30 de mayo de 2012, cuyo objeto social es entre otros: A.- La compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, transportación, representación, fabricación, consignación, comisión, mediación, reparación, mantenimiento, maquila, de todo tipo de productos farmacéuticos y hospitalarios, así como de todo tipo de bienes, productos y servicios de lícito comercio, para el consumo, doméstico, comercial e industrial, incluyendo las materias primas que fueren indispensables para el desarrollo de dichas actividades.

2.2 La C. Elizabeth Cecilia Castillo Torres, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 170,360 de fecha 29 de enero de 2018, protocolizada ante el notario público número 198 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Enrique Almanza



Pedraza, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

**2.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**2.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número CDK1204264K8

**2.5** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Malagón, No. 50, colonia Cerro de la Estrella, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, c.p. 09860

**3. De "LAS PARTES":**

**3.1** Que el presente contrato se regula por la "LAASSP", su Reglamento y demás disposiciones relativas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, lesión, ni mala fe, y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad

**3.2** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **Anexos**, los cuales forman parte integral del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL CIDE" pagará a "EL PROVEEDOR" por el suministro de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con su **Anexo II**, conforme a lo siguiente:

a.- Con cargo a la partida presupuestal 25301, "Medicinas y productos farmacéuticos", un monto de **\$9,046.37 (nueve mil cuarenta y seis pesos 37/100 m.n.)**, con tasa 0% de I.V.A. , atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	20	PIEZA	\$9.40	\$188.00
2	4	PIEZA	\$36.25	\$145.00



PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	1	PIEZA	\$5.67	\$5.67
4	20	PIEZA	\$59.86	\$1,197.20
5	8	PIEZA	\$26.33	\$210.64
9	1	PIEZA	\$9.21	\$9.21
11	2	PIEZA	\$41.26	\$82.52
12	3	PIEZA	\$26.80	\$80.40
14	20	PIEZA	\$13.30	\$266.00
24	1	PIEZA	\$7.59	\$7.59
26	3	PIEZA	\$56.44	\$169.32
27	4	PIEZA	\$33.75	\$135.00
31	300	PIEZA	\$16.35	\$4,905.00
32	2	PIEZA	\$44.35	\$88.70
35	1	PIEZA	\$28.81	\$28.81
37	20	PIEZA	\$10.94	\$218.80
39	14	PIEZA	\$15.36	\$215.04
44	7	PIEZA	\$23.76	\$166.32
47	23	PIEZA	\$7.95	\$182.85
51	2	PIEZA	\$66.58	\$133.16
52	20	PIEZA	\$12.41	\$248.20
53	6	PIEZA	\$60.49	\$362.94
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$9,046.37</b>

b.- Con cargo a la partida presupuestal 25401, "Materiales, accesorios y suministros médicos", un monto de **\$416.42 (cuatrocientos dieciséis pesos 42/100 m.n.)**, incluye I.V.A, atendiendo a la oferta presentada:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
65	3	PIEZA	\$54.00	\$162.00
74	3	PIEZA	\$65.66	\$196.98
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$358.98</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$57.44</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$416.42</b>

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL**



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL CIDE"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**

### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL CIDE"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CIDE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**. EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CIDE"**, para efectos del pago.



**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CIDE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CIDE"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte integral del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las cantidades solicitadas de cada partida indicadas en la descripción del anexo técnico en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

CALENDARIO DE ENTREGA	
Entrega	Fecha
1ra entrega	A los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación
2da entrega	15 de julio de 2024.
3ra entrega	15 de diciembre de 2024.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente suministro será partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2024. De conformidad con el artículo 84 del Reglamento, la entrega de los bienes podrá darse el día natural siguiente de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio de la obligación de **"LAS PARTES"** de firmar el contrato.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el



precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CIDE"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CIDE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CIDE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CIDE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CIDE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CIDE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"**



"RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de bienes objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL CIDE"** designa como Administrador del presente contrato a la C. JOANNA HELENA PRIETO SILLER, con R.F.C. [REDACTED] su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CIDE"** a través del Administrador del Contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CIDE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CIDE"** a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los **Anexos** respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL CIDE"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **Anexos** respectivos, las cuales se calcularán por el 1 % (uno por ciento) respecto del valor del bien o servicio que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado parcial o deficientemente. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura de los bienes.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CIDE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso, en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en su **Anexo Técnico, "EL CIDE"**, por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 % ( uno por ciento) por día natural de atraso respecto del valor del bien, de acuerdo con la fecha pactada para su entrega y hasta el cumplimiento de la obligación a entera satisfacción de **"EL CIDE"**, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos **Anexos**.

El pago de la penalización será en la caja de **"EL CIDE"** en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, al día hábil siguiente en que se determine.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la



"LAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CIDE" de



CIDE

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CIDE", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".



### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

**"EL CIDE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CIDE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CIDE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**



**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CIDE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CIDE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CIDE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CIDE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CIDE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la notificación de adjudicación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la notificación de adjudicación respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### POR: “EL CIDE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	[REDACTED]
JOANNA HELENA PRIETO SILLER	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

#### POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ELIZABETH CECILIA CASTILLO TORRES	REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL GROUP KASSTEN S.A DE C. V	CDK1204264K8



"RFC de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166  
 Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

Cadena original:

c355453070b208c355fde543d92b8697c0803cf2470175ea1677be8dfab35e64416fa549cddae99f051430ec7f4ad7f52b4ded7dabacc2a09342fb9

Firmante: PEDRO GALINDO LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGZCCSBA+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgYDVQwQDDBBVRVUk1EQUQwQ0VSVeI... [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/04/2024 16:54

Firma:

jDxziEd/ER3jYkr+TG2JVQ11bJnWLRzNR9UPQLOCLRc2e1L7zmgmMhHFNuicyiKGoTfPzD1TMIflU2XUcFmOn5e1zDrzJK/SwzFLPtU307szP5p0AvnzU/ZgEa16wXzV21APNIeFmsh3X10ZgVQC2993... [REDACTED]

Firmante: JOANNA HELENA PRIETO SILLER

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGZCCSBA+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgYDVQwQDDBBVRVUk1EQUQwQ0VSVeI... [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 29/04/2024 18:15

Firma:

Mu/w7naDAMsKqS3dlm7yFuQuaTieH+NcCuaV7wTK+I8xnEonX7YF/JwU1Mg9pMQdIsifI7RQCZmDzBzEqf+w21YYY1M25MFzKnIfm9075S07d1ohInPUeGhM00haVNFp25KwuIggHEV+/ryb93X/bVUWQ0... [REDACTED]

Firmante: JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHE

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGZCCSBA+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDc1NTE1MTgWdQYJKoZIhvcNAQELBQAwGEMSAWgYDVQwQDDBBVRVUk1EQUQwQ0VSVeI... [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/04/2024 09:32

Firma:

[REDACTED]



... de personas físicas y números de series eliminados por ser datos personales, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166  
 Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

FF1c+rwNy9f4vC2VbrEeSCYw+GzRSgHkwa3CaggwYtGPyMxILqDeDjje1H4UTqEb4Xt:xxoUjcz3Hrr0HciTCKG5cJH9yQ8c5wH75i1R3t9WxukR1-1Er45AaMK0nYoHYvD6CSLwWYfJz1R0t9cCw0qkCF57Hor  
 b5AWNj1hyzrPxn7rvrF9xo/Jx91YDS+xs5dj+mcS8513A0Gwv1heUfWM/b86ILn42ma3Ej6TzewcgdRxp14LTe861dnRJT/4+MzaE8isey0IihPog1/cDg7K7y4E+NdGxqng18GisELIX0yHovJd30BurlL3E  
 4svf1bucljYwIwuZ0PHwPg==

Firmante: GLOBAL GROUP KASSTEN SA DE CV  
 RFC: CDK1204264K8

Número de Serie: [REDACTED]  
 Fecha de Firma: 30/04/2024 10:40

**Certificado:**

MIIGWTCBEGGawIBA9IUMDAwMDEwMDAwDA1MTA2MjY2MzZwDYYJKoZ1hvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDEdBVVRPuk1EQUQgG0VSE1GSUNBRE95QTEuMCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RS  
 QUNJT04gVE1JQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwKU0FULU1FUYBbdXRch3-tpdHXKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25y29Aa2F0LmdyY15teDEmMCQGA1UECQwdGVyYU1EhJREFMRO8gHwZes1ENPTC4g  
 R1VFU1JFUk8xdjAMB9NBVEEM5TA2MzAwQswCQYDVQ0GQWwJWVDEZMBCGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWWE1DTzETMBEAG1UEBwwKQ1VBUUURU1PQzEVMEMGA1UELPMMU0FUOTcwNzAxTk4zZWVwWgYJKoZ1hvcN  
 AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBTCBERSEBTRVJSUNJT1MgVFFJQ1VUQVJJT1MgQUwQ090VFFJQ1V2RU5URTAeFw0yMjA0MDMxMzQyMzNaMlH1MSYw  
 JAYDVQQDEx1HTE9CUCkR1JFVFAgS0FTU1RFTiB1QSBERSBdVjEmMCQGA1UEKkMmR0xPQkFMEIdST1VQIEtBU1NURU4gU0EgREUgQ1YxXjAKBgNVBAoTTHUDMT0JBTCHHUk9VUCBLQVNTVEV0IENBIEERFIEENWQsw  
 CQYDVQ0GQWwJWVDEZMBCQSGSIB3DQEBAAUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCcAQC1RYGVYjAzvx3RpWOBQ50GvJtw6PDCagCDt.rvtWiqiBhYlMh.K90v49j3mTO4+9NC1n0wzZd6j3Cu0301ORpOMGw+ENEVGV4K+SV2fQ8p5myohW  
 vndMY419AbnXFqx06izDpywUvIf/Prh1YUWQ1/aFg/eUWaTVvokZ108S/XZj/z9V1MdjP36ayGz1frUCU3DobrMh5QDtdChj+Az08FuC2kTBg309/ePNktJN9y3a/qIDW+x8Ak/AdqpwWJEIfaR2k2njVD1SdrKJ  
 vzcSrmGEh1eghEQVsqb6A8nP+LHWXSm9dFNPNDEY/CFyJLQ9srck6TUunULJcJ611JAgMBAAGTzENMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVFR0PBAQDAgPYMBEGCWSAGG+EIIBAQQEAW1FeDadBgNVHSUEFJAUBggr  
 BgEFBQcDBAY1KwYBBQUHAW1wDQYJKoZIhvcNAQELBQADgEIBAFUyLScEYRmXZCJ1PY1XPF1NpY9A9Aq2FziXg11y19uevAHfzhqC1oEaUVaSoh1Uf1P3R3k0Cf/2xx388zCvGvJYX0de91EkwdwSeU22LU3D1gp  
 hFC1zaVtmPew3AYmh:Um1FGSw711PLbmc+XN2OYk07VgUzfxdl1qXsKkEFG/su+LJm0jMOOPmCOEBFMzG2gHb/ztUe1LGEVdJVxh11R09hn+hk0/Hr7qEHIseQjitKon1b1Laq9zH6G1Tm76U1JXfNQC31Q5yF  
 BkBrAVsCz17XiPi03r5HY77+9Lw52mZwFLIYj2ADmkFOHNC9k60x0C/2ghUj688wpTwdZU3dpa4gIqh35zrUEwWW3BERRZYk6N7Z88jCeLwFm5zhxtvC7k1eUA3jGd6SFZta95/Yt3ynkx1YFTQBkdBeC9E1b  
 G17eJ/Hw1fNqhlj+5Vw8/adSczHTSnKh3zP6a10UPxc5CZ4P00pvK8+g++eH2kx1Ew0ag/PwZ1b9cZ2P0012ND1uz04m0bnHrtQaU4QjPd2EVOSdD1LxnD64VH2/5P9T1U8WYEK1vZzf845CGXQT01Vmj6bHQD1  
 Z8E00M33yQncfa30dLVcLNNb2omxh0VdKGzaArRv5ch+9m6p/DMq1YE/30qxvZ/kzYRkUcyYbz4UznQpGzQ6+eJzc0J

Firma:  
 QW0131K9s0qX1.SaqxbD07q/qzE/LBTZgTFIH9F+zQ0z9+Vgz+INLg+J/Q1L8ymeND1Gyn80inQPKiYiHSQ8pAv4nuKP9hYxA6Q8FqVcN89mEe8D143smckmkgg2F14TKT7wYAL6ubCE1E42oqYcD454dvqzveK  
 J1vkmLcRQ5081yOKfAaSwwV08LmgWmjJlmt3qrGLLx+PN30/6RnpWkLJwIsEJZfVNVJqBmGfGc0Pb1qIQAP0nb4w+2t5eFfVQ9vTR/ETpnjC8TECHFLK8uTklfzQzJtdWbKMKPED9E0jxxnD9HdpBX9IAAG1  
 zEDy9DHG02c1KfMHh0K3w==



Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166

Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

escribi con 100

tamaño mediano

Jeringa 1 ml pie

Jeringa 10 ml pie

Jeringa 20 ml pie

Jeringa 5 ml pie

gotas con 100

gotas

gotas

gotas

# ANEXO TÉCNICO



**ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"**

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

Numero de Procedimiento: No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024

Expediente. E-2024-00030797

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. PRESENTE.**

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE:** Global Group Kassten S.A. de C.V.

**FECHA:** 10 de Abril del 2024

**I. ÁREA REQUIRENTE:**

Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

**II. ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

Dirección de Recursos Humanos del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C.

**III. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Adquisición de medicamentos y material de curación para la atención diaria del servicio de salud CIDE.

**IV. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

Para cubrir las erogaciones derivadas de la presente solicitud, se cuenta con disponibilidad presupuestal en gasto corriente en las partidas 25301 "Medicinas y productos farmacéutico", 25401 "Materiales, Accesorios, Suministros Médicos".

**V. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
1	25301-0154	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	TOEXOM	caja	0	0	20	20
2	25301-2385	Amikacina Ampolleta Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Ampolletas	AMSA	caja	4	0	0	4
3	25301-2390	Amlodipino 5mg caja con 10 tabletas	BEADVANCE	caja	0	1	0	1
4	25301-2393	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas	GIMACLAV	caja	0	0	20	20
5	25301-0336	Benzonatato perlas 100mg caja con 20 perlas	PROGELBEN	pieza	0	8	0	8
6	25301-0363	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 240 ml	NO COTIZA	pieza	0	10	0	10
7	25301-2441	Butilhioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	ULTRA	caja	0	0	2	2
8	25301-0403	Butilhioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas	NO COTIZA	caja	0	0	2	2
9	25301-0423	Captopril tabletas 25mg con 30 tabletas	BIODEZIL	pieza	1	0	0	1
10	25301-0494	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas	CIPRAIN	pieza	0	4	0	4
11	25301-0517	Clindamicina cápsulas	CIGMADIL	caja	2	0	0	2

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
		300mg 16 cápsulas						
12	25301-0546	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	AMSA	pieza	0	3	0	3
13	25301-0548	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 gr	NO COTIZA	pieza	0	0	4	4
14	25301-0556	Clorfenamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	DOCSI	caja	20	0	0	20
15	25301-2474	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	SOLUCION CS	Pieza	0	5	0	5
16	25301-2471	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml	SOLUCION CS	pieza	0	0	3	3
17	25301-0598	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 mg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	NO COTIZA	caja	2	0	0	2
18	25301-4401	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	NO COTIZA	pieza	0	15	0	15
19	25301-0689	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	AVIVIA	caja	18	0	0	18
20	25301-3604	Diclofenaco en gel 30g	VOLTAREN	pieza	0	9	0	9
21	25301-0690	Diclofenaco Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampolletas	VOLFENAC	caja	0	10	0	10
22	25301-2524	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 5 ml	AMSA	pieza	0	3	0	3
23	25301-0820	Ergotamina 1 MG Cafeina 50 MG Tabletetas Caja con 20 comprimidos	NO COTIZA	pieza	0	1	0	1
24	25301-0792	Enalapril 10 mg capsulas o tabletas 30 cápsulas	VEXOTIL	caja	0	0	1	1
25	25301-0809	Epinefrina Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	NO COTIZA	pieza	5	0	0	5
26	25301-0822	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	ALPHARMA	caja	3	0	0	3
27	25301-0928	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	PSICOFARMA	caja	0	2	2	4
28	25301-1115	Hidrocortisona Solución inyectable 100 mg/2 ml frasco	NO COTIZA	pieza	0	0	3	3
29	25301-1126	Hidroxizina Gragea o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	MAVI	caja	0	0	2	2
30	25301-1143	Hipromelosa Solución oftálmica 2% 20 mg/ ml	NO COTIZA	pieza	6	0	6	12

PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
		Gotero integral con 15 ml						
31	25301-2691	Ibuprofeno Tableta o capsula 400 mg 10 tabletas	BIOMEPE	caja	200	0	100	300
32	25301-1266	Ketoprofeno Cápsula 100 mg con 15 Cápsulas	AMSA	caja	0	1	1	2
33	25301-2763	Ketorolaco solución inyectable 30mg/1ml con 3 ampolletas	AMSA	caja	35	0	10	45
34	25301-3578	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	NO COTIZA	caja	0	15	0	15
35	25301-1327	Levofloxacin Tableta 500 mg con 7 tabletas	COLLINS	caja	0	0	1	1
36	25301-1348	Lidocaina Solución al 10 % 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	NO COTIZA	pieza	0	1	0	1
37	25301-1376	Loperamida, comprimido, tableta o gragea 2 mg con 12 comprimidos, tabletas o grageas	BIOMEPE	caja	12	0	8	20
38	25301-1382	Loratadina Tableta o gragea 10 mg con 20 tabletas o grageas	AVITUS	caja	0	15	10	25
39	25301-4411	Loratadina/betametasona 5,g/0.25mg con 10 tabletas	COLLINS	caja	0	14	0	14
40	25301-1391	Losartán Gragea o comprimido recubierto 50 mg con 30 grageas o comprimidos	AMSA	caja	1	0	0	1
41	25301-3713	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	NO COTIZA	caja	0	0	5	5
42	25301-0621	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	GRIN	pieza	8	0	4	12
43	25301-3635	Meloxicam-Metocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletetas	MAVER	caja	0	3	0	3
44	25301-1443	Metamizol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	AMSA	caja	2	3	2	7
45	25301-1449	Metformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	BIORESEARCH	caja	0	0	1	1
46	25301-1466	Metoclopramida solución inyectable ampolleta 10mg/ml 6 ampolleta con 2 ml	AMSA	caja	3	0	2	5
47	25301-1467	Metoclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	BIORESEARCH	caja	15	8	0	23
48	25301-2843	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	NO COTIZA	pieza	4	4	0	8
49	25301-1555	Neomicina, polimixina B y gramicidina solución oftálmica Neomicina 1.75	NO COTIZA	pieza	0	0	4	4

PARTIDA	CUCOP	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 1 ENTREGA	CANTIDAD 2 ENTREGA	CANTIDAD 3 ENTREGA	CANTIDAD TOTAL
		mg/ml Polimixina B 5 000 U/ ml Gramicidina 25 µg/ml Gotero integral con 15 ml						
50	25301-1557	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaína Solución otica Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UI/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero integral con 5 ml	NO COTIZA	pieza	0	0	2	2
51	25301-1594	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	FARMAHISPANA	caja	0	2	0	2
52	25301-2921	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	BEADANCE	pieza	0	20	0	20
53	25301-2901	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o Pantoprazol 40 mg Envase con un frasco Ámpula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente	AMSA	pieza	2	4	0	6
54	25301-1688	Paracetamol 500 mg Tabletas con 10 tabletas	NO COTIZA	caja	150	0	50	200
55	25301-1219	Salbutamol / bromuro de ipatropio solución 0.50mg/250mg /2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	NO COTIZA	caja	1	1	0	2
56	25301-1882	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 mg	NO COTIZA	pieza	0	3	0	3
57	25301-3684	Solución glucosada al 5% envase 250ml	NO COTIZA	frasco	0	2	0	2
58	25301-1926	Solución hartmann 500ml	NO COTIZA	frasco	1	0	0	1
59	25301-3582	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml	NO COTIZA	frasco	0	60	0	60
60	25301-1984	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	NO COTIZA	pieza	0	0	2	2
61	25301-3692	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	NO COTIZA	caja	0	1	0	1
62	25301-1352	Lidocaína solución inyectable al 2% 1g/50 ml	NO COTIZA	frasco	0	0	1	1
63	25301-2117	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	NO COTIZA	caja	0	0	2	2

MATERIAL DE CURACIÓN								
64	25401-0600	Alcohol de 1 lt 70%	LOURDES	frasco	0	1	1	2
65	25401-8347	Cubre bocas quirúrgico con 100 piezas	GENERICO	pieza	1	2	0	3
66	25401-0230	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	DIBAR	caja	0	0	1	1
67	25401-8247	Guante para exploración	AMBIDERM	caja	1	0	0	1

		estéril con 100 piezas tamaño mediano						
68	25401-0294	Jeringa 1 ml pieza	SENSIMEDICAL	pieza	0	2	0	2
69	25401-0294	Jeringa 10 ml pieza	BD PLASTICK	pieza	0	6	0	6
70	25401-0297	Jeringa 20 ml pieza	BD PLASTICK	pieza	0	2	0	2
71	25401-0294	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	BD PLASTICK	caja	0	1	1	2
72	25401-8156	Equipo para venoclisis normogotero sin aguja	DENTILAB	pieza	0	0	3	3
73	25401-0090	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas	SURGIAL PACKS	paquete	1	0	0	1
74	25401-0612	Sábana térmica pieza	REDINE MEDICAL EQUIPAMENT	pieza	0	0	3	3
75	25401-3600	Sutura nylon 3-0	COVIDIEN	caja	3	0	0	3
76	25401-3599	Sutura nylon 4-0	DEMETECH	pieza	2	0		2
77	25401-0599	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100	ACON LAB	pieza	1	0	0	1
78	25401-4551	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	GENERICA	frasco	1	2	0	3

**VI. CRITERIO DE EVALUACIÓN**

Binario

**VII. LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de los bienes será en el Almacén del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) ubicado en la Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210., Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El proveedor deberá agendar una cita con el personal de Almacén al teléfono 57279800 ext. 6184 o al correo alfredo.quintero@cide.edu por lo menos con un día hábil previo a su entrega, a efecto de llevar una buena coordinación para la entrega de los bienes

**VIII. TIEMPOS DE ENTREGA**

En una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

Se deberá entregar todos los bienes en embalaje para facilitar su transportación y entrega de los paquetes, cajas, botellas, etc., los bienes deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones, es decir: no deberán presentarse maltratados, rotos, húmedos o con algún daño visible la caducidad requerida para los bienes será solo para los que están descritos en el cuadro anterior y será de doce meses como mínimo al momento de cada una de las entregas.

La entrega de los bienes será por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR", conforme al siguiente calendario y cantidades establecidas en el presente Anexo Técnico.

Si durante el año calendario a la entrega de los bienes se presentan fallas en éstos y se comprueba la existencia de vicios ocultos, defectos de fabricación o mala calidad por causas imputables al proveedor y dentro de la vigencia del contrato, se obliga a reemplazar los bienes por otros nuevos de las mismas características y marca que los ofertados originalmente, sin costo alguno para el CIDE y dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se dé el aviso referido.

**IX. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

A partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**X. TIPO DE CONTRATO:**

Cerrado y se adjudicará por partida.

**ENTREGABLES**

El licitante ganador deberá entregar las cantidades solicitadas de cada partida indicadas en la descripción de la propuesta técnica en una sola exhibición dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a partir de la notificación del fallo.

CALENDARIO DE ENTREGA	
Entrega	Fecha
1ra entrega	A los 5 días posteriores a la fecha de adjudicación
2da entrega	15 de julio de 2024.
3ra entrega	15 de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 10 de Abril del 2024

**Protesto lo necesario**



**ELIZABETH CECILIA CASTILLO TORRES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
Global Group Kassten S.A de C.V.  
R.F.C. CDK1204264K8



00022166  
032/2024

Contrato: 2024-A-A-NAC-A-C-38-90M-00022166  
Contrato: DRMSG/SRM/C-032/2024

# ANEXO ECONÓMICO

**ANEXO II "PROPUESTA ECONÓMICA"**

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN PARA EL SERVICIO DE SALUD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS 2024"**

Numero de Procedimiento: No. AA-38-90M-03890M001-N-33-2024  
Expediente. E-2024-00030797

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.**  
**PRESENTE.**

**NOMBRE DEL PARTICIPANTE:** Global Group Kassten S.A. de C.V.  
**FECHA:** 10 de Abril del 2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDICAMENTO			PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA		
1	Ambroxol comprimidos 30mg con 20 comprimidos	caja	20	TOEXOM	9.40	188.00
2	Amikacina Ampolleta Solución Inyectable 500mg/2ml 2 Ampolleta	caja	4	AMSA	36.25	145.00
3	Arnoldipino 5mg caja con 10 tabletas	caja	1	BEADVANCE	5.67	5.67
4	Amoxicilina - ácido clavulánico Tableta 500 mg/125 mg con 12 tabletas	caja	20	GIMACLAV	59.86	1,197.20
5	Benzonatato perlas 100mg caja con 20 perlas	pieza	8	PROGELBEN	26.33	210.64
6	Bismuto Suspensión oral 1.750g/100 ml Envase con 240 ml	pieza	10	<b>NO COTIZA</b>		
7	Butilhioscina tabletas 10mg caja con 10 tabletas	caja	2	ULTRA	28.53	57.06
8	Butilhioscina - metamizol Gragea 10 mg/ 250 mg con 36 grageas	caja	2	<b>NO COTIZA</b>		
9	Captopril tabletas 25mg con 30 tabletas	pieza	1	BIODEZIL	9.21	9.21
10	Ciprofloxacino Cápsula o tableta 250 mg con 10 Cápsulas o tabletas	pieza	4	CIPRAIN	19.28	77.12
11	Clindamicina cápsulas 300mg 16 cápsulas	caja	2	CIGMADIL	41.26	82.52
12	Cloranfenicol solución oftálmica 5mg/ml gotero integral con 15 ml	pieza	3	AMSA	26.80	80.40
13	Cloranfenicol ungüento oftálmico 5mg/g envase con 5 gr	pieza	4	<b>NO COTIZA</b>		
14	Clorfenamina tabletas 4mg caja con 20 tabletas	caja	20	DOCSI	13.30	266.00
15	Cloruro de sodio Solución inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 250 ml	pieza	5	SOLUCION CS	30.25	151.25
16	Cloruro de sodio Solución	pieza	3	SOLUCION CS		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDICAMENTO		MÁRCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)			
	inyectable al 0.9 % 0.9 g/100 ml Envase con 500 ml				61.56	184.68
17	Complejo B Tableta, comprimido o Cápsula Tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 50 µg con 30 tabletas, comprimidos o Cápsulas	caja	2	NO COTIZA		
18	Dextrometorfano con ambroxol 22.5 mg/22.5 con 10 cápsulas	pieza	15	NO COTIZA		
19	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada 100 mg con 20 Cápsulas o grageas	caja	18	AVIVIA	10.64	191.52
20	Diclofenaco en gel 30 g	pieza	9	VOLTAREN	100.12	901.08
21	Diclofenaco Solución inyectable 75 mg/ 3 ml 2 ampolletas	caja	10	VOLFENAC	32.51	325.10
22	Diclofenaco Solución oftálmica 1 mg/ml Gotero integral con 5 ml	pieza	3	AMSA	31.90	95.70
23	Ergotamina 1 MG Cafeína 50 MG Tabletado Caja con 20 comprimidos	pieza	1	NO COTIZA		
24	Enalapril 10 mg capsulas o tabletas 30 cápsulas	caja	1	VEXOTIL	7.59	7.59
25	Epinefrina Solución inyectable 1 mg (1:1 000) 1ml pieza	pieza	5	NO COTIZA		
26	Eritromicina Capsula o tableta 500 mg con 20 capsulas o tabletas	caja	3	ALPHARMA	56.44	169.32
27	Fenazopiridina Tableta 100 mg con 20 tabletas	caja	4	PSICOFARMA	33.75	135.00
28	Hidrocortisona Solución inyectable 100 mg/2 ml frasco	pieza	3	NO COTIZA		
29	Hidroxizina Gragea o tableta 10 mg con 30 Grageas o tabletas	caja	2	MAVI	47.68	95.36
30	Hipromelosa Solución oftálmica 2% 20 mg/ ml Gotero integral con 15 ml	pieza	12	NO COTIZA		
31	Ibuprofeno Tableta o capsula 400 mg 10 tabletas	caja	400	BIOMEF	16.35	4,905.00
32	Ketoprofeno Cápsula 100 mg con 15 Cápsulas	caja	2	AMSA	44.35	88.70
33	Ketorolaco solución inyectable 30mg/1ml con 3 ampolletas	caja	45	AMSA	17.42	783.90
34	Lactobacilos acidophilus polvo 10 0000 con 6 unidades	caja	15	NO COTIZA		
35	Levofloxacin Tableta 500 mg con 7 tabletas	caja	1	COLLINS	28.81	28.81

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MEDICAMENTO				
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
36	Lidocaina Solución al 10 % 10 g/100 ml 115 ml con atomizador manual	pieza	1	NO COTIZA		
37	Loperamida, comprimido, tableta o gragea 2 mg con 12 comprimidos, tabletas o grageas	caja	20	BIOMEPI	10.94	218.80
38	Loratadina Tableta o gragea 10 mg con 20 tabletas o grageas	caja	25	AVITUS	13.61	340.25
39	Loratadina/betametasona 5, g/0.25mg con 10 tabletas	caja	14	COLLINS	15.36	215.04
40	Losartán Gragea o comprimido recubierto 50 mg con 30 grageas o comprimidos	caja	1	AMSA	17.86	17.86
41	Magaldrato / dimeticona Gel 80 mg /10 mg /1 ml con 10 sobres	caja	5	NO COTIZA		
42	Cromoglicato de sodio al 4% gotas oftálmicas con 5 ml	pieza	12	GRIN	238.42	2,861.04
43	Meloxicam-Metocarbamol 215/15 mg con 20 Tabletás	caja	3	MAVER	100.36	301.08
44	Metamizol sódico Solución inyectable 1 g/ 2 ml con 3 ampolletas con 2 ml	caja	7	AMSA	23.76	166.32
45	Metformina Tableta 850 mg con 30 tabletas	caja	1	BIORESEARCH	23.15	23.15
46	Metoclopramida solución inyectable ampollita 10mg/ml 6 ampollita con 2 ml	caja	5	AMSA	24.25	121.25
47	Metoclopramida tabletas 10mg con 20 tabletas	caja	23	BIORESEARCH	7.95	182.85
48	Mometasona Loción 0.100 g/100 ml Envase con 30 ml	pieza	8	NO COTIZA		
49	Neomicina, polimixina B y gramicidina Solucion oftálmica Neomicina 1.75 mg/ml Polimixina B 5 000 U/ml Gramicidina 25 µg/ ml Gotero integral con 15 ml	pieza	4	NO COTIZA		
50	Neomicina, polimixina B, fluocinolona y lidocaina Solución otica Neomicina 350 mg/100 ml Polimixina B 1000 000 UI/100 ml Fluocinolona 25 mg/100 ml Gotero integral con 5 ml	pieza	2	NO COTIZA		
51	Nitrofurantoina Capsula 100 mg con 40 capsulas	caja	2	FARMAHISPAN A	66.58	133.16
52	Omeprazol cápsula 20mg caja con 14 capsulas	pieza	20	BEADANCE	12.41	248.20
53	Omeprazol o Pantoprazol Solución inyectable Omeprazol 40 mg o	pieza	6	AMSA	60.49	362.94

MEDICAMENTO						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
	Pantoprazol 40 mg Envase con un frasco Ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente					
54	Paracetamol 500 mg Tabletas con 10 tabletas	caja	200	NO COTIZA		
55	Salbutamol / bromuro de ipatropio solución 0.50mg/250mg /2.5 ml 10 ampolletas 2.5 ml	caja	2	NO COTIZA		
56	Salbutamol Suspensión en aerosol 20 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg	pieza	3	NO COTIZA		
57	Solución glucosada al 5% envase 250ml	frasco	2	NO COTIZA		
58	Solución hartmann 500ml	frasco	1	NO COTIZA		
59	Solución hipertónica de agua de mar nasal 100ml	frasco	60	NO COTIZA		
60	Sulfadiazina de plata Crema 1 g / 100 g Envase con 375 g	pieza	2	NO COTIZA		
61	Tramadol tabletas 50mg con 10 tabletas	caja	1	NO COTIZA		
62	Lidocaína solución inyectable al 2% 1g/50 ml	frasco	1	NO COTIZA		
63	Trimetoprima-sulfametoxazol tableta o comprimido 80 mg y 400 mg 20 tabletas o comprimidos	caja	2	NO COTIZA		
<b>Total</b>						<b>\$ 17,207.55</b>

MATERIAL DE CURACIÓN						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
64	Alcohol de 1 lt 70%	frasco	2	LOURDES	76.55	153.10
65	Cubrebocas quirúrgico con 100 piezas	pieza	3	GENERICO	54.00	162.00
66	Gasa Esterilizada 10x10 con 100 piezas	caja	1	DIBAR	183.22	183.22
67	Guante para exploración estéril con 100 piezas tamaño mediano	caja	1	AMBIDERM	300.67	300.67
68	Jeringa 1 ml pieza	pieza	2	SENSIMEDICAL	93.96	187.92
69	Jeringa 10 ml pieza	pieza	6	BD PLASTICK	18.90	113.40
70	Jeringa 20 ml pieza	pieza	2	BD PLASTICK	23.63	47.26
71	Jeringa 5 ml caja con 100 piezas con aguja color verde	caja	2	BD PLASTICK	522.88	1,045.76
72	Equipo para venoclisis normogotero sin aguja	pieza	3	DENTILAB	15.66	46.98

MATERIAL DE CURACIÓN						
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	MARCA	PRECIO UNITARIO (B)	IMPORTE TOTAL C=(A*B)
73	Campo quirúrgico desechable con 10 piezas	paquete	1	SURGIAL PACKS	311.63	311.63
74	Sábana térmica Pieza	pieza	6	REDINE MEDICAL EQUIPAMENT	65.66	196.98
75	Sutura nylon 3-0	caja	3	COVIDIEN	643.63	1,930.89
76	Sutura nylon 4-0	pieza	2	DEMETECH	200.45	400.90
77	Tiras reactivas (uroanálisis) con 100 tiras	pieza	1	ACON LAB	439.74	439.74
78	Solución antiséptica yodopovidona 120 ml	frasco	3	GENERICA	48.61	145.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 5,863.27</b>
<b>I.V.A.</b>						<b>\$ 938.12</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 6,801.39</b>

- Los precios serán en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a Ley Monetaria en vigor.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de invitación y hasta su conclusión.
- Se deberá indicar precio unitario, importes totales desglosando el impuesto al valor agregado.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México a 10 de Abril del 2024

**Protesto lo necesario**



**ELIZABETH CECILIA CASTILLO TORRES**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
**Global Group Kassten S.A de C.V.**  
 R.F.C. CDK1204264K8

